

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



MBC
Expte. N° 1414-993/2023.-

DECRETO N° **827** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY 2024

VISTO:

El Expte. N° 1414-993/2023 caratulado: Planillas de liquidación de haberes (códigos 5 y 8) del Sargento Ayudante Orlando Federico Mamani, D.N.I. N° 20.811.401, Legajo N° 11.584, mediante Resolución N° 858-DP/18; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 279-DP/13, se dispuso pasar a revistar al administrado, a Situación de Pasiva a partir del 07-01-2013;

Que, conforme Resolución N° 858-DP/18, se dispuso no adoptar medidas disciplinarias en atención al tiempo transcurrido y posteriormente ordenar el cierre y archivo de las actuaciones y levantar la Situación Pasiva, que venía cumpliendo el administrado a partir de fecha 18-03-13, reintegrándolo al Servicio Efectivo;

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto, han emitido informe de su competencia;

Que, ha tomado debida intervención la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando precedente el reintegro de haberes retenidos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-993/2023 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de haberes (código 5 y 8) del **SARGENTO AYUDANTE ORLANDO FEDERICO MAMANI, D.N.I. N° 20.811.401, Legajo N° 11.584**, mediante Resolución N° 858-DP/18", cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2024 (Ley N° 6.371), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

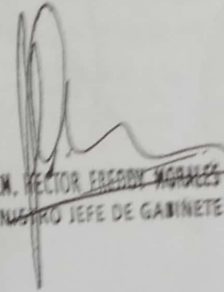


2.-III CORRESPONDE A DECRETO N°

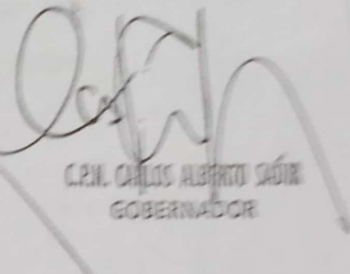
827

48824

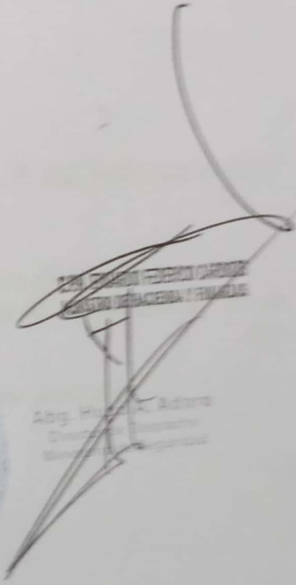
ARTICULO 3º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-


C.P.M. HECTOR FREDDY AGUALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SAÓN
GOBERNADOR


Lic. ERNESTO GUILLERMO CARRO
Comisario General (P)
Ministro de Seguridad


Lic. ERNESTO GUILLERMO CARRO
Comisario General (P)
Ministro de Seguridad

ES COPIA FIEL

